

Conferencia Internacional del Trabajo

(106.ª reunión (5-17 de junio de 2017))

GRUPO DE LOS TRABAJADORES

Composición de las comisiones

Cada año, la OIT celebra una reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en el mes de junio, de conformidad con lo establecido en su Constitución. Los Estados Miembros tendrán en ella representación gubernamental (2 delegados), de los trabajadores (1 delegado) y de los empleadores (un delegado). Además, el delegado trabajador puede estar acompañado de dos consejeros técnicos, como máximo, para la discusión de cada uno de los puntos inscritos en el orden del día de la reunión de la Conferencia; el Gobierno se encargará de sufragar los gastos de viaje y las dietas.

Según la norma establecida, la organización más representativa del país debería ser la que designe al delegado en cuestión; no obstante, las organizaciones de trabajadores son libres de determinar la composición de su propia delegación. De haber pluralismo sindical en el país, los sindicatos pueden adoptar – sin injerencia del gobierno – el sistema de rotación que consideren oportuno.

El Grupo de los Trabajadores – de conformidad con las indicaciones señaladas en la Constitución de la OIT (artículo 3.2) – ha solicitado a las delegaciones nacionales que garanticen el equilibrio de género incluyendo a una o más mujeres en la delegación, conforme a la meta establecida por las Naciones Unidas de elevar la proporción de mujeres en los órganos decisorios y rectores del sistema (como mínimo un *50 por ciento*). Muchas delegaciones de trabajadores están por debajo del umbral y deberían esmerarse en remediar esta situación.

El delegado de los trabajadores y sus consejeros técnicos deben estar designados en los poderes presentados por el Estado Miembro considerado antes de que puedan participar en las labores de las comisiones técnicas de la Conferencia, ya sea como miembros titulares o adjuntos (los miembros adjuntos solo pueden votar si están sustituyendo a un miembro titular ausente en el momento de la votación).

En el caso de las discusiones normativas en dos años (como la relativa a la revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71) que este año va por la segunda discusión), las organizaciones de trabajadores deberían hacer todo lo posible por que sea la misma persona la que cubra las dos reuniones de la Conferencia.

A fin de facilitar los preparativos para determinar la composición de los Grupos de los Trabajadores de las comisiones, se ruega a los sindicatos que envíen con antelación la información pertinente a la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), una vez que hayan celebrado las consultas tripartitas y tomado las decisiones necesarias a escala nacional.

Una vez designado el delegado de los trabajadores del país de que se trate, éste debe cumplimentar el formulario adjunto (en consulta con las demás organizaciones representativas) y entregarlo a ACTRAV, a fin de agilizar los preparativos.

Recuerde que la **composición de las comisiones** indicada en el formulario solo **será efectiva** una vez que:

- la Oficina ha recibido los poderes oficiales del gobierno en los que la persona interesada está acreditada como delegado titular de los trabajadores, consejero técnico o persona designada de conformidad con el párrafo 3, i) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, y
- la solicitud de inscripción ha recibido el apoyo del Grupo de los Trabajadores y que la Conferencia ha aprobado la composición inicial de la comisión.

**Sírvase remitir el formulario de inscripción a más tardar el lunes 22 de mayo de 2017
a la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV)
(actrav-conf@ilo.org, tfno.: +4122 799 8327, fax: +4122 799 6570)**

Workers – Travailleurs - Trabajadores

Country/pays/país:

106th SESSION OF THE INTERNATIONAL LABOUR CONFERENCE (2017)
106^e SESSION DE LA CONFERENCE INTERNATIONALE DU TRAVAIL (2017)
106.^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2017)

I submit the following nominations for the Committees to be set up
Je soumetts les propositions suivantes pour les commissions à constituer

Presento las siguientes propuestas de nombramientos para la constitución de las comisiones siguientes

Name and last name _____
Prénom et nom de famille _____
Nombre y apellidos _____

Committee / Commission / Comisión ¹	Titular / Titulaire Titular	Deputy / Adjoint Adjunto
Committee on the Application of Standards Commission d'application des normes Comisión de Aplicación de Normas C. App.		
Committee for Labour Migration (General discussion) Commission pour les migrations de main d'oeuvre (Discussion générale) Comisión para la Migración Laboral (Discusión general) C.M.M.		
Employment and decent work for the transition to peace (Revision of the Recommendation No 71) (Standard setting, second discussion). Emploi et travail décent pour la transition à la paix (Révision de la recommandation No 71) (Action normative, deuxième discussion) Empleo y trabajo decente para la transición a la paz (Revisión de la Recomendación No 71) (Elaboración de normas, segunda discusión) E.T.D.T.P.		
Committee for Fundamental Principles and Rights at Work Comité pour les principes et droits fondamentaux au travail Comisión para los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo C.P.D.F.T.		

Name and signature of Workers' Delegate
Nom et signature du délégué travailleur
Nombre y firma del delegado trabajador

In case of emergency, please phone number and e-mail

En cas d'urgence, numéro de téléphone et courriel électronique

Información de contacto en caso de emergencia, tel./correo electrónico



¹ In addition to the three commissions mentioned above, the two committees of limited membership whose composition is decided by the Conference: the Selection Committee (article 4) and the Credentials Committee (article 5). Trois commissions ne sont pas mentionnées sur ce formulaire: la Commission des finances des représentants gouvernementaux, et deux commissions dont la composition, limitée, est décidée par la Conférence: la Commission de proposition (article 4) et la Commission de vérification des pouvoirs (article 5). Hay tres comisiones que no figuran en el formulario: la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras y las dos comisiones de composición restringida que son constituidas por la Conferencia, es decir, la Comisión de Proposiciones (artículo 4) y la Comisión de Verificación de Poderes (artículo 5).